

Santiago, 08 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001728

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

I°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001728 presentada por el contribuyente MINIMARKET LA MARIPOSA SPA RUT 77.562.745-K, mediante su Representante legal Sra.

RUT de fecha 05/09/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2513066, 2513142, 2513154, 2513161, 2513182, 2513428, 2513433, 2513443 y 2513828, fundamentando su solicitud en que: "Por desconocimiento sobre el uso de la página y porque deposité la confianza en el antiguo contador que me realizaba estos trámites mensualmente. Necesito realizar el término de giro, pues el negocio no es rentable y me genera más pérdidas que ganancias. Actualmente no cuento con una carga financiera que me permita pagar los formularios 29, tal y como están ahora me significa un desembolso de \$5.068.469, dinero que no tengo y menos tengo opción de solicitar financiamiento con bancos o instituciones financieras. Respetuosamente solicito rebajar las multas e intereses de los meses declarados fuera de plazo de los formularios 29 que a la fecha se encuentran pendientes de pagos".

- 2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.
- 3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA Firmado digitalmu VANIA UARAC VANIA U. Fecha: 20 10:54:55

digitalmente por VANIA UARAC SENN Fecha: 2023.09.08 10:54:55 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre